



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00140-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por WILSON REINALDO GALVIS GUTIÉRREZ contra YEFFRYN EDIVER HENAO OTÁLVARO y FERNEY COHECHA, por el siguiente defecto:

1.- En el capítulo de enteramientos, se dejaron de proporcionar los lugares físicos de contacto del postulante y del correspondiente endosatario en procuración. Ello, advirtiéndose que dichas direcciones deben enlistarse de forma diferenciada (num. 10º, art. 82 del Estatuto Procedimental Regente).

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER como endosatario en procuración del interesado, al profesional del derecho JORGE EDWARD BETANCUR VÁSQUEZ, identificado con C.C. No. 18.420.650 y T.P. No. 237.606 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30853cbfba2c92782e68c9c5e8cf41fa54a465a8149c6d94cbe08871410a0725**

Documento generado en 31/05/2023 02:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>